

SUNAT
 SEDE CENTRAL
 R-DIV : 000 313300/2017-000369
 FECHA : 2017-12-26
 HORA : 17:05 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Visto, el Expediente N° 000-URD003-2017-581608-0, de fecha 23/11/2017, presentado por la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificado con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "LENTE VIRTUAL, Marca MIRAY, Modelo LVM-VR201".

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria, el producto denominado "LENTE VIRTUAL, Marca MIRAY, Modelo LVM-VR201 (en adelante El Producto) es un lente óptico de realidad virtual ajustable, de resina de alta calidad; cubierta delantera desmontable para soporte de celulares de 4.7" a 6"; zoom 3D desarrollado para usuarios móviles; ranura eléctrica para celular; gabinete acolchado; agujero de emisión de calor del celular; parches oculares para reducir el brillo; auriculares convenientes y portátil; tamaño 210°, 160°, 150°; utilizado para entretenimiento con celulares;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características indicadas por La Empresa y en aplicación de la RGI ¹, se realiza el siguiente análisis:

¹ RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes:"



Que, en la Sección XVIII, Capítulo 90, la partida 90.04 comprende a las gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares;

Que, las Notas Explicativas² de la partida 90.04 señala que: *“Esta partida agrupa un conjunto de artículos que llevan habitualmente una montura (armazón) con vidrio u otras materias para colocarlas delante de los ojos, bien para corregir ciertos defectos de la visión, o bien, para protegerlos del polvo, humo, gases, etc., para evitar el deslumbramiento, o bien incluso, para determinados fines especiales (por ejemplo, gafas (anteojos) estereoscópicas para cine en relieve)”*.

Que, en el presente caso, El Producto está constituido por un armazón con lente óptico y equipado con una cubierta delantera desmontable para colocar un teléfono móvil y sujetarlo por su pantalla directamente delante de los ojos del usuario. Cuando un teléfono móvil está conectado con El Producto y se instala una aplicación específica en el teléfono móvil, los lentes ópticos permiten al usuario tener una vista estereoscópica³ de la pantalla del teléfono móvil, que muestra imágenes de lado a lado. Por estas características, El producto está comprendido en la partida 90.04, en aplicación de la RGI 1°;

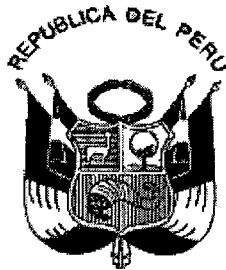
Que, en consideración a la RGI 6⁴, se determinará la subpartida que le corresponde. La subpartida de primer nivel 9004.90 comprende a las gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares, excepto las gafas de sol. En consecuencia, El Producto por tener lentes ópticos que permiten al usuario ver en relieve las imágenes de la pantalla del teléfono móvil, le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **9004.90.90.00**, en aplicación de la 1° y 6° RGI del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

² Según el Arancel de Aduanas aprobado por DS 342-2017-EF, “Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado”.

³ Se ven dos imágenes, que al fundirse en una, producen una sensación de relieve, por estar tomadas con un ángulo diferente para cada ojo.

⁴ RGI 6: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000369
FECHA : 2017-12-26
HORA : 17:05 h (3)

SUNAT

Resolución de División

Estando al Informe N° 414-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente "LENTE VIRTUAL, Marca MIRAY, Modelo LVM-VR201", en la subpartida nacional 9004.90.90.00 del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SONIA MARITZ RONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA



DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado:

_____ a _____ 6
_____ b _____

